de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**25318** *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, de la Sociedad «Bodega Cooperativa El Arca de Noé», de San Asensio (La Rioja), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondinte proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la la petición formulada por la Sociedad «Bodega Cooperativa El Arca de Noé», de San Asensio (La Rioja), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, sita en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en San Asensio (La Rioja), de la que es titular la Sociedad «Bodega Cooperativa El Arca de Noé», de San Asensio (La Rioja), al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 18.645.058, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento, una subvención equivalente al 12 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones doscientas treinta y siete mil cuatrocientas seis (2.237.406) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984; programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

# MINISTERIO DE CULTURA

**25319** *ORDEN de 14 de septiembre de 1984, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un sofá de madera» (T. 30/84).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por don Francisco Javier Sanchís Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giovanni Feliziani, con domicilio en Tolentino (Italia), zona industriale de Grazie Contrada San Diego, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «un sofá de madera», medidas 1,70 por 70 por 1,10, valorado por el interesado en treinta y cinco mil (35.000) pesetas, que figura con el número 2, en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado con destino al Museo Romántico, «un sofá de madera», medidas 1,70 por 70 por 1,10, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchís Caballer en representación de don Giovanni Feliziano.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

# ADMINISTRACION LOCAL

**25320** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1984, del Ayuntamiento de Ramiranes (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan.*

El pleno de la Corporación, en sesión del 5 de septiembre de 1984, acordó tramitar expediente para expropiación forzosa de las parcelas que se describen, por ser de necesaria ocupación según proyecto técnico aprobado para el camino «Lameiriño-Pías-Carballeira» incluido en planes provinciales.

Se sigue el procedimiento de urgencia al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se refiere a las fincas rústicas siguientes:

Parcela número 4.—Prado de regadío, propiedad de Delmiro Fernández Guerrero, con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, superficie a ocupar de 224 metros cuadrados, en el lugar de Pías.

Parcela número 7.—Monte alto, propiedad de Antonio Fernández Guerrero, con domicilio en Casal de Regueiro (Ramiranes), superficie a ocupar de 184 metros cuadrados, en el lugar de Pías.

Se fija el día 14 de diciembre próximo, a las once horas, para la parcela número 4, y a las doce horas para la parcela número 7, a fin de levantar, sobre la propia finca, el acta previa a la ocupación, para cuyo acto se cita a los propietarios y demás personas que se consideren con derechos sobre el referido suelo.

Hasta dicho día se pueden presentar en la Alcaldía alegaciones sobre errores de titulación, descripción y otros datos.

Ramiranes, 6 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa, Pilar López García.—14.837-E.